



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

Señor (a)

**JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

**REF.:**

**PROCESO:** PROCESO SUCESORIO DOBLE E INTESTADO

**CAUSANTES:** OTONIEL CARDONA URAN  
MARIA GABRIELA ARENAS DE CARDONA

**RADICADO:** 2012-01204

En mi condición de partidador, me permito presentar trabajo de partición tal y como lo indica el despacho en auto del 13 de marzo de 2.019 en los siguientes términos:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Se trata de partición fruto de sucesión doble e intestada de los causantes **OTONIEL CARDONA URAN**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 659.211 y quien falleció el día 20 de Octubre de 2.011 con sociedad conyugal disuelta pero no liquidada y **MARIA GABRIELA ARENAS DE CARDONA** que murió el 24 de Marzo de 2.006, con sociedad conyugal disuelta pero no liquidada, quien se identificaba en vida con el número de cédula de ciudadanía 21.314.426 siendo el ultimo asiento y lugar de sus negocios la ciudad de Medellín.

**SEGUNDO:** En vida los causantes contrajeron nupcias por el rito Concilio de Treno el día 26 de agosto de 1961 en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la ciudad de Medellín, este acto se registró en la Notaria 3 del Circulo de Medellín, en el folio 94 del tomo 86 de enero de 1.975.

**TERCERO:** Que a la fecha no se ha liquidado la sociedad conyugal que se formó entre los causantes.

**CUARTO:** No hay bienes propios y los bienes comunes de la sociedad conyugal ascendían a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$1.608.661.871 M.L)**

**QUINTO:** Que incluyo como herederos:

- ✓ Por reconocimiento del juzgado en declaratoria de apertura del presente proceso a:

- **SILVIA LUZ CARDONA ARENAS**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

- **GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS**
- **NORA ELENA CARDONA ARENAS**

✓ Por solicitud de reconocimiento de heredero, reconocimiento al que accede el despacho:

- **WILLIAM HUMBERTO CARDONA ARENAS.**
- **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ.**

**SEXTO:** Se reconoció por parte del despacho a la señora MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA como cesionaria a título universal del señor WILLIAM HUMBERTO CARDONA ARENAS.

**SÉPTIMO:** Se reconoció por parte del despacho al señor JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA como cesionario a título singular de la señora TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ.

**OCTAVO:** Según las relaciones de inventarios y avalúos aprobadas por el despacho en autos de: 18 de septiembre de 2.013 y 30 de septiembre de 2.019, se describen los bienes comunes de este proceso sucesorio propiedad de los causantes

✓ 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- a) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- b) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- c) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

**El avalúo es..... \$150.000.000 M.L**

✓ Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

**El avalúo es.....\$1.425.015.000 M.L**

- ✓ La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

**El avalúo es.....\$33.646.871 M.L**

## **I. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

### **A. BIENES COMUNES**

#### **INVENTARIO**

Activos.....MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$1.608.661.871 M.L)

Pasivos..... CERO (0)



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

Total.....MIL SEISCIENTOS OCHO  
MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L  
(\$1.608.661.871 M.L)

### **COMPROBACIÓN DE LOS INVENTARIOS COMUNES**

TOTAL ACTIVO BRUTO.....MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES  
SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L  
(\$1.608.661.871 M.L)

TOTAL PASIVOS.....CERO (0)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES  
SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L  
(\$1.608.661.871 M.L)

### **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La partición y adjudicación de los bienes sociales se hace de la siguiente manera:

**HIJUELA NUMERO UNO (1):** Para el cónyuge **OTONIEL CARDONA URAN** le corresponde en activos la suma OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L) Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Equivale a OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L) como gananciales.

**HIJUELA NUMERO DOS (2):** Para la cónyuge **MARIA GABRIELA ARENAS DE CARDONA** le corresponde en activos la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L) Para pagársela se le adjudica lo siguiente:

Equivale a OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L) como gananciales.



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

## **COMPROBACIÓN DE LAS HIJUELAS ADJUDICADAS**

### **ACTIVO:**

**TOTAL ACTIVO COMÚN RELACIONADO:** ..... MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$1.608.661.871 M.L).

**HIJUELA NUMERO UNO (1):** Para el cónyuge **OTONIEL CARDONA URAN** OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).

**HIJUELA NUMERO DOS (2):** Para la cónyuge **MARIA GABRIELA ARENAS DE CARDONA,** OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).

**SUMA DE LAS HIJUELAS 1 y 2:** MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$1.608.661.871 M.L)

**SUMAS IGUALES:**..... OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L)-  
OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).

### **PASIVO:**

**TOTAL PASIVO COMÚN RELACIONADO**.....CERO (0) PESOS M.L.

## **II. ACERVO HEREDITARIO SUCESIÓN INTSTADA MARIA GABRIELA ARENAS DE CARDONA**

Según la relación de inventarios y avalúos, el monto del activo es de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).**

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

**PARTIDA PRIMERA:** 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- d) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- e) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- f) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

El avalúo es..... **\$150.000.000 M.L.**

**PARTIDA SEGUNDA:** Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

**El avalúo es.....\$1.425.015.000 M.L**

- ✓ **PARTIDA TERCERA:** La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

**El avalúo es.....\$33.646.871 M.L**

### **III. LIQUIDACIÓN**

El monto del acervo inventariado es la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).

Como son TRES (3) hermanos legítimos, UNA (1) heredera por representación de su padre premuerto JHON JAIME CARDONA ARENAS, UN (1) cesionario a título singular y UN (1) cesionario a título universal reconocido por el despacho, la división del acervo líquido se hará en la proporción correspondiente a los que tienen derecho a participar de la sucesión de la referencia con iguales derechos, la división del acervo líquido se hará entre ellos, es decir, TRES (3) hijos legítimos, UNA heredera por representación, UN(1) cesionario a título singular y UN (1) cesionario en la proporción correspondiente.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

#### **PRIMERO:**

Valor de los bienes inventariados.....	<b>\$804.330.935 M.L</b>
Partida Primera.....	<b>\$150.000.000 M.L</b>
Partida Segunda.....	<b>\$1.425.015.000M.L</b>
Partida Tercera.....	<b>\$33.646.871 M.L</b>
Suma a Distribuir a los tres (3) herederos y el cesionario.....	<b>\$804.330.935 M.L</b>

Sumas:

<b>SILVIA LUZ CARDONA ARENAS.....</b>	<b>\$145.866.187.1 M.L</b>
<b>GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS.....</b>	<b>\$145.866.187.1 M.L</b>



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

**NORA ELENA CARDONA ARENAS.....\$145.866.187.1 M.L**  
**MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA.....\$145.866.187.1 M.L**  
**TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ.....\$130.866.187.1 M.L**  
**JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA.....\$15.000.000 M.L**

Por lo tanto, la herencia se divide en cinco partes iguales para cada uno de los herederos y un cesionario con respecto a las partidas segunda y tercera y en cinco partes iguales para cada uno de los herederos y un cesionario con respecto a la partida primera, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa.

#### **IV. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS**

**PRIMERA HIJUELA:** De la heredera **SILVIA LUZ CARDONA ARENAS** le corresponde:  
**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- g) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- h) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- i) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (\$1.425.015.000 M.L)** correspondiente a la suma de **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**SEGUNDA HIJUELA:** Del heredero **GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS**, le corresponde:

**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM-Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- j) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- k) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- l) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (\$1.425.015.000 M.L)** correspondiente a la suma de **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**TERCERA HIJUELA:** De la heredera, **NORA ELENA CARDONA ARENAS**, le corresponde: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM-Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- m) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- n) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- o) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (\$1.425.015.000 M.L)** correspondiente a la suma de **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**CUARTA HIJUELA:** De la cesionaria, **MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA**, le corresponde: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

- p) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- q) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- r) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:  
Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.  
TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.
- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

(\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**QUINTA HIJUELA:** De la heredera **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ**, le corresponde: **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS.....\$130.866.187.1 M.L**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **130.866.187.1 M.L**

**SEXTA HIJUELA:** Del cesionario, **JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA**, le corresponde: **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.....\$15.000.000 M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM-Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- s) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- t) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- u) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

Suma igual al valor de esta HIJUELA..... **\$15.000.000 M.L**

## **V. COMPROBACIÓN**

- ✓ Valor del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)**
- ✓ Valor del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA SEGUNDA** de los inventarios **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (1.425.015.000 M.L)**
- ✓ Valor del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA TERCERA** de los inventarios **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)**

Hijuela a favor de LA HEREDERA **SILVIA LUZ CARDONA ARENAS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor de EL HEREDERO **GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor de LA HEREDERA **NORA ELENA CARDONA ARENAS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor de la HEREDERA **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS.....\$130.866.187.1 M.L**

Hijuela a favor de LA CESIONARIA **MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor del CESIONARIO **JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA, QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.....\$15.000.000 M.L**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

**VI. ACERVO HEREDITARIO SUCESIÓN TESTADA OTONIEL CARDONA  
URAN**

Según la relación de inventarios y avalúos, el monto del activo es de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).**

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

**PARTIDA PRIMERA:** 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- v) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- w) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- x) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

El avalúo es..... **\$150.000.000 M.L.**

**PARTIDA SEGUNDA:** Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

**El avalúo es.....\$1.425.015.000 M.L**

- ✓ **PARTIDA TERCERA:** La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

**El avalúo es.....\$33.646.871 M.L**

## **VII. LIQUIDACIÓN**

El monto del acervo inventariado es la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$804.330.935 M.L).

Como son TRES (03) hermanos legítimos, UNA (1) heredera por representación de su padre fallecido JHON JAIME CARDONA ARENAS, UN (01) cesionario a título universal y UN (01) cesionario a título singular los que tienen derecho a participar de la sucesión de la referencia, entendiéndose que, los TRES (03) hermanos legítimos y UN (01) cesionario a título universal tienen iguales derechos, la división del acervo líquido se hará entre ellos, en porciones iguales, y UN cesionario a título singular solo tiene derecho a lo correspondiente en la PARTIDA PRIMERA, la división del acervo líquido se hará para este en la porción correspondiente.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

**PRIMERO:**

Valor de los bienes inventariados.....	<b>\$804.330.935 M.L</b>
Partida Primera.....	<b>\$150.000.000 M.L</b>
Partida Segunda.....	<b>\$1.425.015.000 M.L</b>
Partida Tercera.....	<b>\$33.646.871 M.L</b>
Suma a Distribuir a los tres (3) herederos y los dos (2) cesionarios.....	<b>\$804.330.935 M.L</b>

Sumas:

<b>SILVIA LUZ CARDONA ARENAS.....</b>	<b>\$145.866.187.1 M.L</b>
<b>GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS.....</b>	<b>\$145.866.187.1 M.L</b>
<b>NORA ELENA CARDONA ARENAS.....</b>	<b>\$145.866.187.1 M.L</b>
<b>MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA.....</b>	<b>\$145.866.187.1 M.L</b>
<b>TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ.....</b>	<b>\$130.866.187.1 M.L</b>
<b>JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA.....</b>	<b>\$15.000.000 M.L</b>

Por lo tanto, la herencia se divide en cinco partes iguales para cada uno de los herederos y un cesionario con respecto a las partidas segunda y tercera y en cinco partes iguales para cada uno de los herederos y un cesionario con respecto a la partida primera, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa.

**VIII. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS**

**PRIMERA HIJUELA:** De la heredera **SILVIA LUZ CARDONA ARENAS** le corresponde: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- y) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- z) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- aa) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (\$1.425.015.000 M.L)** correspondiente a la suma de **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:  
Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.  
TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**SEGUNDA HIJUELA:** Del heredero **GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS**, le corresponde:

**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- bb) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- cc) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

dd) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (\$1.425.015.000 M.L)** correspondiente a la suma de **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**TERCERA HIJUELA:** De la heredera, **NORA ELENA CARDONA ARENAS**, le corresponde: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM-Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

ee) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;

ff) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y

gg) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (\$1.425.015.000 M.L)** correspondiente a la suma de **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.  
TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**CUARTA HIJUELA:** De la cesionaria, **MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA**, le corresponde: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

- hh) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;
- ii) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y
- jj) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN a través de dación en pago efectuada por industrias



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del círculo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **145.866.187.1 M.L**

**QUINTA HIJUELA:** De la heredera **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ**, le corresponde: **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS.....\$130.866.187.1 M.L**

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$142.501.500M.L)** relacionado en la PARTIDA SEGUNDA en el inventario, correspondiente a: Lote de terreno, determinado como LOTE B, con un área total de 356.18 metros cuadrados y la edificación en el construida de primero, segundo y tercer piso, situado en la ciudad de Medellín, Barrio Guayabal, carrera 52 No. 25-146, encerrado con los siguientes linderos:

Por el frente, que es el occidente, en extensión aproximada de 15.52 metros, con la carrera 52 (Avenida Guayabal); por la parte de atrás que es el oriente, en extensión aproximada de 15.52 metros, linda con el lote A; por un costado que es el norte, en extensión aproximada de 22.95 metros, con propiedad de Inversiones Ultra Ltda; y por el costado que es el sur, en extensión aproximada de 22.95 metros, con el lote A. no obstante los linderos y las medidas el bien se asume como cuerpo cierto.



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URÀN a través de dación en pago efectuada por industrias fonográficas Victoria S.A., por medio de la escritura No. 3.114 del 5 de agosto de 2.004, de la Notaria Cuarta del circulo Notarial de Medellín.

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L (\$3.364.687.1 M.L)** relacionado en la PARTIDA TERCERA en el inventario, correspondiente a: La suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L), por concepto de frutos civiles, reconocidos en el proceso con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín.

TITULO DE ADQUISICIÓN: La suma antes indicada se adquirió durante el trámite del proceso declarativo con radicado 2010-642, del Juzgado 21 Civil de Circuito de Medellín, con ocasión de los cánones de arrendamiento causados durante el proceso, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-853999 y que fueron reconocidos a través de la sentencia proferida el día 21 de julio de 2.015.

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$ **130.866.187.1 M.L**

**SEXTA HIJUELA:** Del cesionario, **JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA**, le corresponde: **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.....\$15.000.000 M.L**

Para pagárselos se adjudican los siguientes bienes inmuebles:

- ✓ **DIEZ PORCIENTO (10%)** sobre un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)** correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000 M.L)** relacionado en la PARTIDA PRIMERA en el inventario, correspondiente a: 750 cuotas o partes de interés en la sociedad EDITORA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LIMITADA -EDIRPROM- Sociedad cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín y se identifican con el Nit. 890912494-8.

Este activo fue adquirido a título oneroso por el señor OTONIEL CARDONA URAN en diferentes fechas, tal como pasa a relacionarse a continuación:

kk) 6 cuotas por valor de SEIS MIL PESOS a través de la escritura pública 2.094 del nueve de mayo de 1.973 de la Notaria Tercera de Medellín, las cuales se



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

convirtieron en 175 cuotas o partes de interés según el aumento de capital aprobado a través de la escritura pública No. 8.183 del 20 de diciembre de 1.974 de la Notaria Quinta de Medellín;

ll) 400 cuotas o partes de interés las cuales le fueron cedidas a título de venta a través de la escritura pública No. 282 del 30 de enero de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín; y

mm) 175 cuotas o partes de interés cedidas a título oneroso a través de la escritura pública No. 4.361 del 6 de noviembre de 2.003 de la Notaria Cuarta de Medellín.

**Para un total de 750 cuotas o partes de interés.**

Suma igual al valor de esta HIJUELA..... **\$15.000.000 M.L**

### **IX. COMPROBACIÓN**

✓ Valor del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$150.000.000 M.L)**

✓ Valor del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA SEGUNDA** de los inventarios **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.L (1.425.015.000 M.L)**

✓ Valor del bien inmueble inventariado en la **PARTIDA TERCERA** de los inventarios **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$33.646.871 M.L)**

Hijuela a favor de LA HEREDERA **SILVIA LUZ CARDONA ARENAS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor de EL HEREDERO **GABRIELA MARIA CARDONA ARENAS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor de LA HEREDERA **NORA ELENA CARDONA ARENAS, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**



**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
ABOGADO  
U. DE M.

Hijuela a favor de la HEREDERA **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS.....\$130.866.187.1 M.L**

Hijuela a favor de LA CESIONARIA **MARIA SOLEY ROJAS LOAIZA, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO UN PESOS M.L.....\$145.866.187.1M.L**

Hijuela a favor del CESIONARIO **JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA, QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.....\$15.000.000 M.L**

Atentamente,

**CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENÍTEZ**  
C.C. N° 8.125.188 de Medellín  
T.P. N° 156.011 del C. S. de la J.